



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Jorge Alejandro Suárez en la causa Parga, Daniel Ezequiel y otro s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, resulta inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Jorge Alejandro Suárez**, asistido por el **Dr. Enrique María Comellas**, Defensor Oficial.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.